



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS SATIPO

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación que suscriben de una parte la **Universidad Nacional del Centro del Perú**, con RUC. N° 20146673776, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, representado por su Rector **Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP; que en adelante se denominará **UNCP** y de la otra parte la **Cámara de Comercio e Industrias Satipo**, con RUC. N° 20444327066, con domicilio legal en Jr. Francisco Irazola N° 502 - Distrito y Provincia de Satipo, Región Junín, representado por su Presidente **CÉSAR LEONIDAS RUÍZ CUBA**, identificado con DNI N° 20107998, que en adelante se denominará el **CAMARA DE COMERCIO**. En los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La **UNCP** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación científica y tecnológica, extensión cultural y Proyección Social; así como la educación continua y humanista con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

La **CAMARA DE COMERCIO**, es una institución jurídica de derecho privado, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



## CLÁUSULA TERCERA: Objetivo General

El objetivo del presente convenio es establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos y de la operatividad que deberán seguir la **CAMARA DE COMERCIO** y la **UNCP**, que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del aprendizaje y la inversión.

## CLÁUSULA CUARTA: Objetivos Específicos

- Facilitar la constitución empresarial a los emprendedores de la Provincia.
- Asesorar en formalización, tributación, y acceso al financiamiento a los emprendedores y empresarios de la Provincia.
- Capacitar en Productividad y Gestión Empresarial.
- Promover los programas del Ministerio de producción.

## CLAUSULA QUINTA: Compromiso Entre Las Partes

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar y agilizar la atención de capacitaciones, talleres que se soliciten por su ámbito geográfico en beneficio de la población, buscando brindar las máximas facilidades y garantizando su adecuado uso. Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar se encuentran:

### A. LA CAMARA DE COMERCIO:

- Proporcionar el Auditorio y los equipos multimedia para el desarrollo de talleres y capacitaciones.
- Brindar espacio de difusión de los servicios que brinda el CDE/Tu Empresa - UNCP Selva Central.

### B. LA UNCP:

- Comunicar oportunamente el desarrollo de los talleres a la CAMARA DE COMERCIO.
- Proporcionar material de difusión de los servicios que brinda el CDE/Tu Empresa - UNCP Selva Central.

## CLÁUSULA SEXTA: Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de (30) treinta días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el convenio.

## CLÁUSULA SEPTIMA: Responsables Interinstitucionales

- **Por parte de la UNCP:** El Vicerrectorado de Investigación a través del Jefe de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Por parte de la CAMARA DE COMERCIO: El Presidente.

## CLÁUSULA OCTAVA: Resolución Del Convenio

El presente convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

## CLÁUSULA DECIMA: Ley Aplicable y Solución de Controversias



- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

## CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio.

En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los \_\_\_\_\_ días del mes de junio de 2018.



  
  
Dr. Moisés Vásquez Calcedo Ayras  
Rector  
Universidad Nacional del Centro del Perú

  
  
César Leónidas Ruiz Cuba  
Presidente  
Cámara de Comercio e Industrias Satipo

